DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 6939 /2019.

Asunción, 09 de Mayo de 2019.

REF.: ID. N° 362059–CONTRATACION DIRECTA PARA "Provision de Productos Alimenticios"

Señor/a:
Mónica Carolina Bareiro, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa Rita
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En atención a la vigencia establecida, recordamos a la convocante que en contratos abiertos deben ser establecidas fechas determinadas de vigencia, a fin de adecuarse a lo establecido por Res. DNCP N° 844/18.
2. En atención a que se visualizan algunos ítems con cantidades mínimas menores al 50% de las cantidades máximas; recordamos lo establecido por Res. N° 844/18 la cual establece que las convocantes deben remitir la justificación correspondiente en caso de aplicar cantidades o montos mínimos menores al 50% de sus cantidades o montos máximos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg.Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/NP.